

Tlalpan, Ciudad de México, 11 de noviembre de 2022

Folio No. 394/11/2022

C. ALFREDO MANUEL AGUILAR BARROSO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0508221531032**, de fecha 05 de agosto de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

| Árbol | NOMBRE Común y Científico | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA |
|-------|--|------------------------|-------------------------|-------------------|---|
| 1 | Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>) | 18 | 69 | 6 | Coordenadas: UTM X 482147 / UTM Y 2132624 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y copa mal equilibrada, follaje proyectado hacia cableado de media tensión, además de observarse cuello de raíz expuesto sin comprometer anclaje de este. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina poda de limpieza de copa acuerdo y poda de aclareo de copa con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5. |
| 2 | Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>) | 18 | 50 | 6.5 | Coordenadas: UTM X 482120 / UTM Y 2132583 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta poca transparencia en copa, buen vigor, ramas muertas y ramas proyectadas hacia malla ciclónica perimetral, además de presentar sistema radical expuesto sin verse comprometido anclaje. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina poda de limpieza de copa acuerdo y poda de aclareo de copa con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5. |
| 3 | Araucaria (<i>Araucaria heterophylla</i>) | 15 | 40 | 4 | Coordenadas: UTM X 482105 / UTM Y 2132587 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y follaje proyectado hacia malla de barda perimetral, además de observarse afectaciones no severas en estructura de piso de patio, provocado por el desarrollo natural del sistema radical, sin verse comprometido el anclaje y se recomienda llevar a cabo nivelación de suelo, reparación de estructura de piso y ampliación de arriate que, en conjunto con la ejecución de trabajos de poda frecuentes, disminuirá la posibilidad de afectaciones futuras. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 2m de barda perimetral colindante con jardín de niños. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los |

| | | | | | |
|---|---|----|----|---|--|
| | | | | | numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 , recordando de la poda de árboles con forma piramidal o simpódica, se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario se continúa con ramas secundarias y terciarias entrecruzadas, con la finalidad de liberar espacio para el paso de luz y circulación de corrientes de aire. |
| 4 | Aguacate (<i>Persea americana</i>) | 10 | 27 | 5 | Coordenadas: UTM X 482118 / UTM Y 2132599 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia malla ciclónica de barda perimetral, agallador en hojas (<i>Trioza anceps</i>) y se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 80cm de barda perimetral colindante con jardín de niños. Se determina poda de limpieza de copa acuerdo y poda de aclareo de copa con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5. |

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

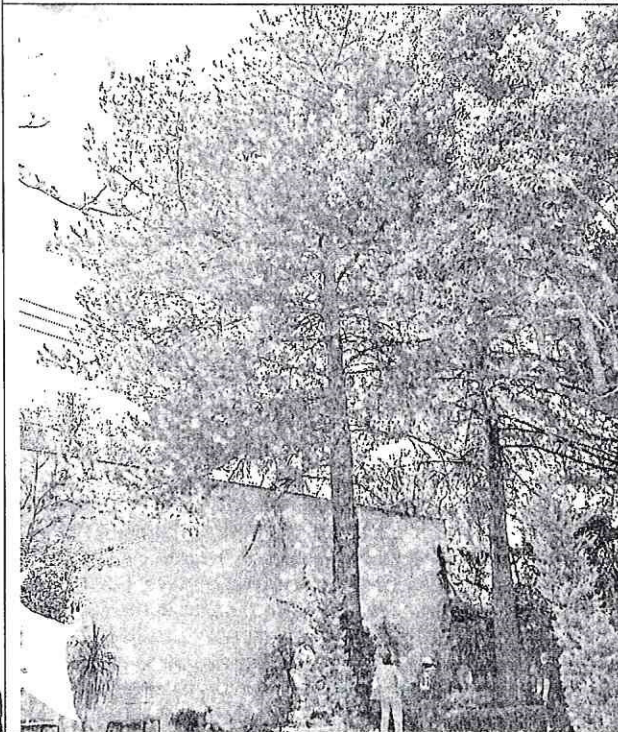
6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

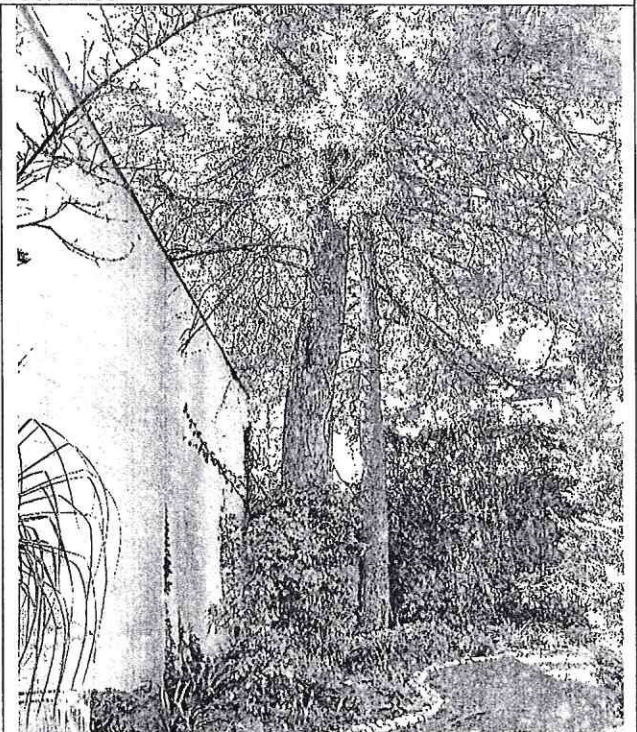
6.4.3 Poda de coníferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Pino de Monterrey (*Pinus radiata*)



Árbol 1 Pino de Monterrey (*Pinus radiata*)



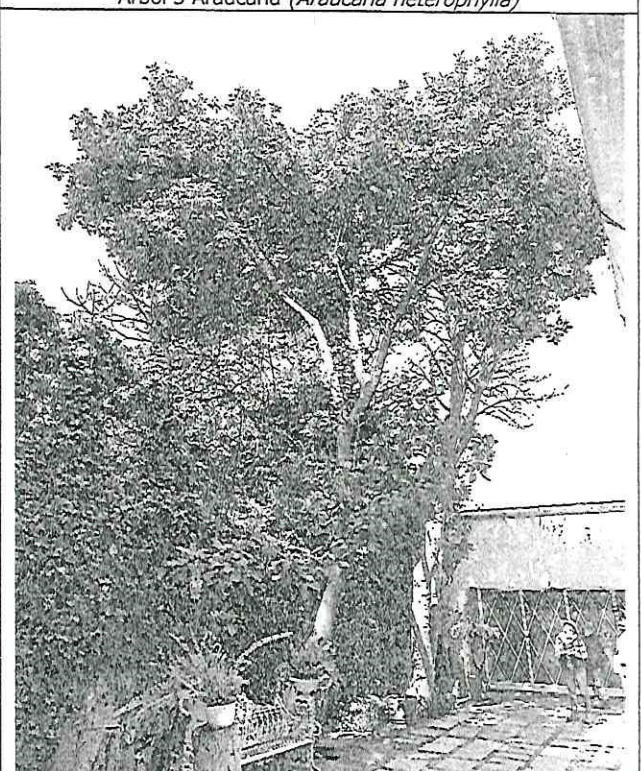
Arbol 2 Pino de Monterrey (*Pinus radiata*)



Arbol 3 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Arbol 3 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Arbol 4 Aguacate (*Persea americana*)

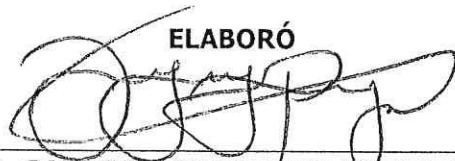
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Pino de Monterrey (*Pinus radiata*), 1 (uno) Araucaria (*Araucaria heterophylla*) y 1 (uno) Aguacate (*Persea americana*) dentro de [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO


GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y por tanto serán transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco () son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

| CONCEPTO DE COBRO | | |
|--|--|----------------------|
| OTROS DERECHOS. | | |
| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA | | LIQUIDACIÓN DEL PAGO |
| RFC: AUBA330424VE9 FOLIO: 0.00 ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00 | | CONCEPTO |
| | | DERECHOS |
| | | IMPORTE |
| | | 336.00 |
| | | TOTAL A PAGAR |
| | | \$336.00 |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DE LA TIENDA DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO DE LA FIRMA DEL CAJERO.

BBVA
Sua. Vitr. Coah.
Calle 2
21 Nov 2022
RECIBO PARA EL PAGO DE LA TIENDA DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO DE LA FIRMA DEL CAJERO.
L. S. T. O. G.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS (C) Y (D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CÍFRAS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019168685AEXN1



772310019168685AEXN100000033611

CONTRIBUYENTE

iruiz

Israel Ruiz Oliver

24/11/2022

02:53

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

| CONCEPTO DE COBRO |
|-----------------------------|
| OTROS DERECHOS. |
| LÍNEA DE CAPTURA |
| 772310019168685AEXN1 |

BBVA
Sua. Vitr. Coah.
Calle 2
21 Nov 2022
RECIBO PARA EL PAGO DE LA TIENDA DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO DE LA FIRMA DEL CAJERO.
L. S. T. O. G.

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO | |
|----------------------|----------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| DERECHOS | 336.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$336.00 |

NUNCA ORDENAR EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas del día de emisión.

Carta Poder

CDMX 28 de NOVIEMBRE del 20²²

Sr. A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

Por la presente OTORGO al Sr. DULCE MIREL GARCIA CUZMAN

poder amplio, cumplido y bastante para que a MI nombre y representación
REALICE TRAMITE DE PODA DE ARBOLES Y RECIBA NOTIFICACIONES Y
PERMISOS

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Suyo afmo. S.S.

ACEPTO EL PODER

DULCE MIREL GARCIA CUZMAN

ALFONSO

BARRROSO

FRANCISCO

MARTINA GALICHO CARDENAS


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 AGUILAR
 Y BARROSO
 ALFREDO MANUEL
 DOMICILIO

EDAD 79
 SEXO H

EMISSION 2012 VIGENCIA HASTA 2022 FIRMA






ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3766004J7J442



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
GUZMAN
DULCE MIREL
 DOMICILIO

EDAD **28**
 SEXO **M**

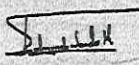



LOCALIDAD 0001 SECCION 4200
 EMISION **2013** VIGENCIA HASTA **2023** FIRMA

4235094710525

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

10 10 21 10 21

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUILAR
BOBADILLA
FRANCISCO JOSE
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1961
SEXO: H

ESTADO 00

PRO 2001 02
66

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE

EDUARDO JACCOB NOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1870543374<<3766049680718
6110095H2912316MEX<02<<16132<2
AGUILAR<BOBADILLA<<FRANCISCO<J



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
**GALINDO
 CARDENAS
 MARTINA**

EDAD **49**
 SEXO **M**



DOMICILIO
 [REDACTED]



EMISION **2013** VIGENCIA HASTA **2023**

FIRMA


629705E00296E

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDATURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

15 18 21

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

15 16 18 21